

REAL DECRETO LEY 24/2020 26 JUNIO MEDIDAS SOCIALES REACTIVACION EMPLEO (PRORROGA ERTES)

El [Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial](#) publicado el pasado sábado en el BOE que recoge en su **Título I el II Acuerdo en Defensa del Empleo (II ASDE)**.

Se regula la ampliación de dos medidas económicas:

- la prórroga de los ERTES de fuerza mayor
- el cese de actividad extraordinaria

Ambos hasta el 30 de septiembre

Las notas fundamentales son:

1. En primer lugar se prorrogan los ERTE en tres circunstancias distintas:

- **ERTE de fuerza mayor total.** Se mantienen solo para aquellos sectores que todavía tendrán restricciones a la reapertura. Las exoneraciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social que se aplican serán las siguientes. Para empresas de menos de 50 trabajadores, en julio tendrán una exoneración del 70%; en agosto, del 60% y en septiembre del 35%. En el caso de empresas con 50 o más trabajadores, la exoneración será del 50% en julio, del 40% en agosto y del 25% en septiembre.

- **ERTE de fuerza mayor parcial y ERTE ETOP.** Serán los más utilizados, ya que se aplicarán a todas las empresas que estén recuperando su actividad a medida que reincorporen a sus trabajadores. Estos expedientes tendrán un incentivo al empleo, ya que las exoneraciones de cotización serán mayores para los trabajadores activos que para los que sigan en el ERTE. En concreto, para las empresas de menos de 50 trabajadores, la exención en las cuotas empresariales será del 60% para los trabajadores reactivados y del 35% para los que sigan en el ERTE, mientras que las empresas de 50 o más trabajadores tendrán una exoneración del 40% para los trabajadores reincorporados y del 25% para los que siguen en el ERTE. En el caso de que una empresa transite del ERTE de fuerza mayor al ETOP, tendrá que negociar las condiciones del mismo con sus trabajadores.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- **ERTE de fuerza mayor por rebrote.** El acuerdo del Gobierno con los agentes sociales contempla la posibilidad de que se produzcan nuevas medidas de confinamiento en el caso de que surjan rebrotes del virus. En ese caso, las empresas podrían volver a solicitar ERTE de fuerza mayor total y contarían con una exoneración del 80% para las empresas de menos de 50 trabajadores y del 60% para las de 50 trabajadores o más.

En todos los casos de ERTE de fuerza mayor, así como en los de los ETOP que procedan de ERTE de fuerza mayor, los **trabajadores** tendrán asegurada la prestación. Se mantiene el 'contador a cero', esto es, que la prestación no consume periodo de paro, y se garantiza el cobro a todos los trabajadores aunque estos no hayan acumulado un periodo de cotización suficiente.

2. En cuanto al cese de actividad extraordinaria de los autónomos se introducen cambios importantes:

- **Cese de actividad extraordinario.** Se mantiene el cese de actividad tal y como existe actualmente (con la prestación y la bonificación total de las cotizaciones sociales) para aquellos autónomos que tengan una caída de la actividad del 75% o superior en comparación con el mismo periodo del año anterior. Estos tendrán que demostrar que realmente han sufrido un hundimiento involuntario de su volumen de negocio.

- **Exoneraciones en la cotización.** La mayor parte de los autónomos perderán el acceso al cese de actividad, porque con la reapertura recuperarán una parte de su negocio. Si su facturación este año equivale al más del 25% de la de 2019 no tendrán derecho al cese extraordinario. Sin embargo, sí se mantienen las bonificaciones en las cotizaciones sociales para todos los autónomos que estos meses hayan sido beneficiarios del cese de actividad. Todos ellos tendrán una bonificación del 100% en julio (no pagarán cuota), del 50% en agosto y del 25% en septiembre.

- **Nueva prestación para los autónomos de temporada.** Los autónomos de temporada que no pueden reactivar su negocio por las restricciones de movilidad o por la caída de la demanda tendrán derecho a cobrar una prestación extraordinaria. Estos trabajadores tendrán que demostrar que en estas mismas fechas de 2019 estaban dados de alta en la Seguridad Social y que este año no han podido hacerlo. La prestación se extenderá por un periodo máximo de cuatro meses y la cuantía será equivalente al 70% de la base reguladora que tuvieran en este periodo de 2019.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

Fuente: [Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial](#)



Confederación Provincial de Comercio,
Servicios y Autónomos de Sevilla